

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE SALUD****CONSEJO TECNICO DE SALUD****RESOLUCION: N° 06 DE 23 DE noviembre DE 2009****CONSEJO TECNICO DE SALUD****en uso de sus facultades legales**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 03 de 16 de junio de 2009, que aprueba las Especialidades de la profesión de Nutrición y Dietética en la República de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 03 de 16 de junio de 2009 el Consejo Técnico de Salud, aprobó el reconocimiento de las especialidades de la profesión de Nutrición y Dietética en la República de Panamá.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la vigilancia de los procesos de formación, regulación, evaluación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como en el privado;

Que el Comité Técnico de Nutrición y Dietética debidamente constituido en el acápite d del artículo 13 del Decreto de Gabinete N° 362 de 26 de noviembre de 1969, como parte de sus funciones señala que le corresponde a este organismo atribuciones de asesoría en asuntos propios de la profesión y recomendar al Consejo Técnico de Salud la aprobación de las solicitudes sobre idoneidad y libre ejercicio de la profesión de nutricionistas-dietistas; de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley.

Que la Asociación Panameña de Nutricionistas-Dietistas, presentó al Comité Técnico de Nutrición y Dietética, solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución N° 03 de 16 de junio de 2009.

Que en reunión de 12 de octubre de 2009, el Comité Técnico de Nutrición y Dietética, aprobó la solicitud de la Asociación Panameña de Nutricionista -Dietista y recomienda al Consejo Técnico de Salud la modificación del artículo primero de la Resolución N° 03 de 16 de junio de 2009, en los siguientes términos: "se define al Nutricionista-Dietista Especialista, como el nutricionista que adquiere un título de maestría o doctorado en el campo relacionado con su profesión en una entidad de educación superior reconocida por la Universidad de Panamá y el Consejo Técnico de Salud.

Que revisada la petición el Honorable Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria N° 8 de 23 de octubre de 2009, aprueba la modificación del artículo primero de la Resolución N° 03 de 16 de junio de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero de la Resolución N° 03 de 16 de junio de 2009, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Se define al Nutricionista Dietista Especialista, como el Nutricionista que adquiere un título de maestría o doctorado en el campo relacionado con su profesión, en una entidad de educación superior reconocida por la Universidad de Panamá y el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: El resto del contenido integro de la Resolución N°03 de 16 de junio de 2009, permanecerá sin cambio alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Resolución N° 03 de 16 de junio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. FRANKLIN J. VERGARA J.

Ministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud.

DR. EDUARDO LUCAS MORA

**Director General de Salud y Secretario del
Consejo Técnico de Salud**